



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA - MATRIMONIO CIVIL
Contrayentes	ELIECER BURGOS y YANETH PEREZ CRUZ
Radicado:	1859240890012021-00133-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 208

Procede a decidir respecto de la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores **ELIECER BURGOS** identificado con cédula de ciudadanía 96.359.435 de Puerto Rico, Caquetá y **YANETH PEREZ CRUZ** titular de la CC. 30.518.619 de Puerto Rico, Caquetá, residentes en esta Municipalidad, en la cual manifiestan su voluntad de realizar Matrimonio Civil ante este Despacho Judicial; nombrando como testigos a los señores **LINA MARCELA RAVE DEVIA** mayor de edad y vecina de esta municipalidad con Cedula de Ciudadanía No. 1.006.157.535 expedida en Rio Blanco, Tolima y **WILLINTON FERNANDO DUQUE TORRES**, mayor de edad y residente en esta Municipalidad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.115.952.637 expedida en Puerto Rico, Caquetá.

Observa el Despacho que cumplen todos los requisitos que la ley exige, en consecuencia, se ordena practicar todas las diligencias previas a dicha ceremonia, como lo indica el Art. 626 del C.G.P. que derogó los artículos 126, 128, 129 y 130 del Código Civil.

En consecuencia, cítese a los señores LINA MARCELA RAVE DEVIA y WILLINTON FERNANDO DUQUE TORRES para el **día 09 de febrero de 2022 a las 03:00 P.M.**, con el fin de que sean testigos de la audiencia de Matrimonio Civil de los señores contrayentes.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores **ELIECER BURGOS** identificado con cédula de ciudadanía 96.359.435 de Puerto Rico, Caquetá y **YANETH PEREZ CRUZ** titular de la CC. 30.518.619 de Puerto Rico, Caquetá, por reunir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: Se fija el **día 09 de febrero de 2022 a las 03:00 P.M.** para llevar a cabo la celebración del Matrimonio Civil de manera virtual. Por secretaría se comunicará esta determinación a las partes con las indicaciones de la herramienta tecnológica que se utilizará y el link de conexión para la audiencia – Art. 7 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el 15 de diciembre de 2021.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a8191f4dfe1c91243671afc757c31bc1b64a2b50a697f88818eb53ab5cd900**

Documento generado en 14/12/2021 04:34:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>